GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca

Departamento
Administrativo de Jurídica

paraíso de todos

1.140.10.12.01 - 1782 - 2025033690

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2025

Doctor:
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretaria De Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad.

Asunto: Oficio con radicado No. 1.360.02.23-2025033690 de fecha 11 de agosto de 2025.

Cordial saludo;

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico del proceso de contratación directa a suscribirse entre la Secretaria De Infraestructura y el Municipio de Versalles; que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2013 y el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	*Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.*
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	80101509 80101604 81101510

	72141003 72141104
1.2. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DEL VERSALLES, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
3. Valor estimado	No cuenta con erogación presupuestal
4. Plazo	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5. Supervisión	(…)La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA estará a cargo del Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces. O el funcionario que designe el Secretario de Infraestructura por parte del Departamento a través de la plataforma Secop II. (…)
6. Resolución de justificación de la Contratación	Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
7. Complemento del convenio.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
8. Fundamento	-Ley 80 de 1993. Artículo 2.

Legal y para la Persona Jurídica.	
12. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 25 de julio de 2025, donde consta que el representante legal no registra sanciones ni inhabilidades. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 25 de julio de 2025., donde consta que la entidad no registra sanciones ni inhabilidades.
13. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 25 de julio de 2025, donde registra Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde consta que no registra medidas correctivas por cumplir.
14. Delitos Sexuales cometidos a menores de 18 años. Conforme a Ley 1918 del 12/07/2018.	Presenta certificado con fecha 24 de julio de 2025. donde no registra inhabilidad por la Policía Nacional de Colombia.
15. Registro De Deudores Alimentarios Morosos. REDAM	Presenta certificado con fecha 09 de julio de 2025, donde no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la secretaria de infraestructura, la escogencia de la modalidad de selección y la elaboración de los estudios previos,

Jurídico	-Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.1.4.1 Ley 1150 del 2007 art 2 numeral 4 literal C - Decreto Departamental 1.22-073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024
9. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONVENIDO	
9.1. Razón social	Municipio de Versalles
9.2. RUT	NIT: 891901155-2
9.3. Representante Legal	ALBA MARINA GOMEZ ANGEL
9.4. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. C.C 29.927.086
10. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 24 de julio de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
11. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante	Presentan certificado de la persona natural con fecha de impresión del 25 de julio de 2025. No se encuentra reportado como responsable fiscale. Presentan certificado de la persona jurídica con fecha de impresión del 25 de julio de 2025 No se encuentra reportado como responsable fiscal.

resolución de justificación y demás documentos que hacen parte del presente proceso y cuentan con los soportes de índole técnicos y jurídicos requeridos y verificar la idoneidad certificada del convenio, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Igualmente advertimos que todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad y que previa publicación de los documentos, estos deben contener la firma de las personas intervinientes en el precitado proceso contractual.

La presente revisión del expediente contractual se ha efectuado en cuanto al aspecto estrictamente jurídico, por tanto, es responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura, verificar si el proceso de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación, cumple con lo exigido en los preceptos normativos en lo que se refiere a aspectos técnicos.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Proyectó: Gabriel Gómez García. - Abogado Contratista.
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Líder de Programa.